



O F I C I O

S/REF

N/REF **C-1560/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente C-1560/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE) de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento, en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Ayuntamiento de Sardón de Duero (P4715800A), representado por D. José Luis Gómez Herrero, solicitó con fecha 25 de julio de 2017, una concesión de aguas superficiales a derivar del río Duero (DU-344) en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), con toma en el Canal del Duero en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), un volumen máximo anual de 79.643,01 m³ y un caudal máximo instantáneo de 6 l/s con destino a abastecimiento de población, incoándose el expediente de referencia C-1560/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE).

Cabe señalar que la toma descrita se encuentra ya autorizada, derivando aguas del río Duero en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) directamente del Canal del Duero, el cual es propiedad del Ayuntamiento de Valladolid y la Comunidad de Regantes del Canal del Duero.

Con fecha 25 de mayo de 2018, a requerimiento de este Organismo de cuenca, el Ayuntamiento de Sardón de Duero aporta el convenio que formaliza el contrato de servidumbre voluntaria y temporal del acueducto sobre el Canal del Duero para el transporte de agua, suscrito por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios Concesionarios Directos del Canal del Duero, como entidad encargada de la administración y conservación del canal, para el transporte a través de dicho canal de 6 l/s desde la toma del mismo en Quintanilla de Onésimo hasta la localidad de Sardón de Duero, en el punto de la potabilizadora municipal.





2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 79.643,01m³ con destino a uso abastecimiento de población (597 habitantes residentes, llegando a 1.091 habitantes en la época estival). La captación de aguas superficiales del río Duero se sitúa en el punto de coordenadas U.T.M. Huso 30: X = 386.465, Y = 4.609.401, en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), conduciendo las aguas a través del Canal del Duero. La toma de aguas en el Canal del Duero se ubica en el punto de coordenadas U.T.M. Huso 30: X = 380.572, Y = 4.607.459, en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), se realiza en la cota 0, en el fondo del canal, mediante tubería de PVC de 250 mm. de diámetro y 13,25 m. de longitud. Se conduce el agua a una balsa enterrada de dimensiones exteriores de 8,25 x 2,5 m. y altura interior de 2,29 m., esta balsa dispone de tres losas verticales, una de ellas con un paso inferior de 0,30 x 0,80 m, para forzar al agua a realizar una serie de movimientos (rebose superior en primera losa, paso inferior en segunda losa y rebose superior en tercera losa) desde su entrada a la balsa hasta su salida, y conseguir con los mismos disminuir la carga de materias en suspensión del agua antes de entrar al decantador. Se utilizan dos bombas en paralelo de potencia 2,2 kW cada una para bombear el agua desde la balsa hasta la ETAP, ubicada en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X = 380585, Y = 4607452, en la parcela 267 del polígono 6 en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid).

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 7 de marzo de 2019 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, *“siempre y cuando se tenga en consideración las indicaciones realizadas en el presente informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte como valores máximos los que aquí se proponen”* recogiendo un volumen máximo anual de 73.780,63 m³.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Esta circunstancia le fue comunicada al peticionario mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2020, no habiéndose recibido respuesta alguna hasta la fecha, sobreentendiéndose su conformidad al no hacer manifestación en contrario de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de julio de 2018 se solicita informe a la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 4 de octubre de 2018.

- Con fecha 28 de junio de 2018 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 4 de septiembre de 2018.

- Con fecha 4 de julio de 2018 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Valladolid de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 28 de agosto de 2018.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental de la Guardería Fluvial, con fecha 3 de julio de 2018, pudo comprobarse que las obras de la toma se encontraban ejecutadas y en explotación, coincidiendo el punto previsto para la captación de aguas con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de fecha 4 de septiembre de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Sardón de Duero, según certificado del mismo de fecha 16 de octubre de 2018, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 9 de junio de 2020, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de junio de 2020.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE SARDON DE DUERO (P4715800A), la presente **concesión de aguas superficiales**, procedentes del Río Duero DU-344, con un volumen máximo anual de 73.780,63 m³, un caudal máximo instantáneo de 6 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,34 l/s, en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULAR: Ayuntamiento de Sardón de Duero

N.I.F: P4715800A

TIPO DE USO: Abastecimiento a núcleos urbanos

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 73.780,63

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Abastecimiento
-----	----------------

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



Oct	5.181,96
Nov	5.014,80
Dic	5.181,96
Ene	5.181,96
Feb	4.722,27
Mar	5.181,96
Abr	5.014,80
May	5.181,96
Jun	7.089,60
Jul	9.469,88
Ago	9.469,88
Sep	7.089,60

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,34

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Duero (DU-344)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Duero (DU-344)

TIPO DE CAPTACIÓN: La captación de aguas superficiales del río Duero se sitúa en el punto de coordenadas U.T.M. Huso 30: X = 386.465, Y = 4.609.401, en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), conduciendo las aguas a través del Canal del Duero. La toma de aguas en el Canal del Duero se ubica en el punto de coordenadas U.T.M. Huso 30: X =

380.572, Y = 4.607.459, en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), se realiza en la cota 0, en el fondo del canal, mediante tubería de PVC de 250 mm. de diámetro y 13,25 m. de longitud. Se conduce el agua a una balsa enterrada de dimensiones exteriores de 8,25 x 2,5 m. y altura interior de 2,29 m., esta balsa dispone de tres losas verticales, una de ellas con un paso inferior de 0,30 x 0,80 m, para forzar al agua a realizar una serie de movimientos (rebose superior en primera losa, paso inferior en segunda losa y rebose superior en tercera losa) desde su entrada a la balsa hasta su salida, y conseguir con los mismos disminuir la carga de materias en suspensión del agua antes de entrar al decantador. Se utilizan dos bombas en paralelo de potencia 2,2 kW cada una para bombear el agua desde la balsa hasta la ETAP, ubicada en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X = 380585, Y = 4607452, en la parcela 267 del polígono 6 en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid)

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Quintanilla de Onésimo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (386.465, 4.609.401)

HUSO: 30

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 73.780,63

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 6

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,34

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN de 100 mm.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Abastecimiento a núcleos urbanos de la localidad de Sardón de Duero

NÚMERO DE HABITANTES: 597 habitantes residentes, llegando a 1.091 habitantes en la época estival

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Sardón de Duero

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (386.586, 4.609.588)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de la localidad de Sardón de Duero con 597 habitantes residentes, llegando a 1.091 habitantes en la época estival

DOTACIÓN (l/hab-día): 200

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 73.780,63

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,34

2.CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjunta libro de registro del control efectivo de caudales y anexo informativo sobre las obligaciones relativas a la llevanza del libro, al mantenimiento del sistema y a la medición, el registro y la comunicación de datos.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

2.2.5. La eficacia de la concesión queda condicionada a la vigencia del convenio que formaliza el contrato de servidumbre voluntaria y temporal del acueducto sobre el Canal del Duero para el transporte de agua, suscrito por el Ayuntamiento de Sardón de Duero y la Comunidad de Usuarios Concesionarios Directos del Canal del Duero, como entidad encargada de la administración y conservación del Canal del Duero.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m³)

Expediente: 1560//2017 (ALBERCA)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes. Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos.
- (ii) En el primer trimestre de cada año natural debe subir a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

Usuario: disponible en la notificación de la resolución al peticionario.
Clave: disponible en la notificación de la resolución al peticionario.
- (iii) Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.
- (iv) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (v) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- (vi) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vii) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.
- Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.
- (viii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (ix) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/06/2020 22:21:50

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

